Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Aguazul Casanare - Código. 850104089001
Calle 9 No.17-49 piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

El **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE**, se permite informar que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA con radicado No. 850104089001-2014-00437-00 promovido por el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL- FFAMA NIT. 900.025.341-1 en contra del señor JUSTO GERMAN LADINO SIABATO C.C. No. 79.826.395 mediante orden emitida en audiencia de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), señaló la hora de las **9:00 A.M. del jueves veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, para llevar a cabo diligencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G.P., del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 470-96160 de propiedad del demandado el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

Que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-96160 contiene las siguientes características: El predio se ubica en la Carrera 7 No. 23-31 manzana “D” LOTE 2 SIN CERCA DE ALAMBRE en la Urbanización “BRISAS DEL AGUAZULERO” del Municipio de Aguazul. Tipo de suelo urbano, predio intermedio, con topografía plana y una geometría regular. FRENTE: 20.00metros sobre la carrera 7. FONDO: 30 metros. RELACION FRENTE / FONDO: 0.6. LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: Con Lote No. 3 en extensión de30.00ml. SUR: Con lotes No. 1 y 1o extensión de 30.00ml. OCCIDENTE: Con lote No. 8 en extensión de 20.00ml. ORIENTE: Con la carrera 7 en extensión de 20.00ml y encierra. AREA DEL TERRENO: Según medición directa conforme a la longitud frente 20.00ml por fondo 30.00ml:600.00 m2

Congruentes con lo esgrimido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, audiencia se celebrará de FORMA VIRTUAL, través de la plataforma Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 inc. 2 del C.G.P.

El bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 470-96160 tiene como valor del inmueble – avalúo catastral la suma de veintitrés millones cincuenta y cuatro mil pesos m/cte ($23.054.000,oo) y el valor del inmueble de conformidad al art. 444 num. 4 del C.G.P. de es de ciento veintisiete millones ochocientos diez mil pesos m/cte ($127.810.000,oo).

Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N°850102042001 del Banco Agrario de Colombia de Aguazul, a órdenes de este Juzgado de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los **cinco (05) días anteriores** a la celebración de la respectiva diligencia de remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Lo anterior, de conformidad con el art. 451 y 452 del CGP.

Se tiene como base de la licitación, la suma de ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos m/cte ($89.467.000,oo), que corresponden al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 448 del C.G. del P.

Ahora bien, de igual forma toda persona interesada a participar en dicho remate ya sea de manera presencial o por medio de la plataforma (virtual), debe acreditar el interés que se tiene y presentar pruebas para dicha postura, de igual forma se debe allegar correo electrónico y demás datos personales para una oportuna comunicación y remitir el link correspondiente, para asistir a dicha audiencia. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

SEÑOR OFERENTE, POR MEDIO DE ESTE ENLACE PUEDE UNIRSE A LA DILIGENCIA DE REMATE

Que el bien inmueble objeto de remate se encuentra bajo la custodia de la **SECUESTRE YESICA MARTINEZ PIMIENTA**, profesional designado por la Inspección de Policía de Aguazul - Casanare, quien puede ser ubicada en calle 25 No. 28-40 de Yopal - Casanare, abonado telefónico 310 8734532 y correo electrónico: marpinsas2016@hotmail.com quien mostrará el bien objeto de remate.

Si presenta inconveniente por favor comunicarse al correo electrónico de este Despacho Judicial: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para constancia se expide el presente aviso el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

Diego Alejandro Rodriguez Cordoba
Secretario
Juzgado Municipal
Promiscuo 001
Aguazul - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bd4d26631710b6fe9c3865a71ee5c91dcb0fc2b1abab9c4173c27a9850025e**
Documento generado en 24/06/2026 02:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica